la vacante que ha quedado en ella por el fallecimiento de don Etanislao del rio.

Habiendo espuesto el Secretario que la Universidad debe cerrarse por los estatutos el 10 del que rije, se acordó no volver a tener sesion hasta el primero del entrante marzo; i con esto se levantó la presente.

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Cuenta de los tesoreros municipales, de las cantidades destinadas al sosten de la Instruccion primaria.

Santiago, diciembre 5 de 1864.—Considerando:

1.° Que, segun lo dispuesto en el art. 116 del reglamento jeneral de Instruccion primaria, las oficinas pagadoras de cada departamento deben entregar, por meses anticipados, a los empleados encargados de la administracion de los fondos municipales las cantidades con que el tesoro nacional contribuye al sosten de la instruccion primaria;

2.° Que estando destinadas dichas cantidades a cubrir gastos en parte eventuales, pueden en muchos casos no invertirse en su totalidad; i

3.° Que es necesario tener un conocimiento exacto del sobrante que pueda quedar, para disponer lo conveniente acerca de su inversion,

He acordado i decreto:

Art. 1.° Los tesoreros municipales pasarán anualmente, en los primeros dias del mes de enero, al Intendente de la provincia por conducto del Gobernador respectivo, una cuenta detallada del sobrante que exista en su oficina, de las cantidades que hayan recibido para el sosten de la instruccion primaria.

Art. 2.° Los Intendentes remitirán dichas cuentas al Ministerio de Instruccion pública en todo el mes de enero —Tómese razon i comuníquese. —PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Convocatoria para la eleccion de Decano de Humanidades.

Santiago, diciembre 29 de 1864.—Por cuanto el Supremo Gobierno ha admitido al señor don José Victorino Lastarria la renuncia que ha hecho del decanato de la Facultad de Humanidades;

Por tanto, con arreglo a lo dispuesto por la lei i los estatutos orgánicos, por el presente edicto cito i convoco a la Facultad de Humanidades para el 10 de marzo próximo, a fin de que proceda, segun la lei i los estatutos espresados, a la eleccion de los Miembros que han de formar la terna que de-

be elevarse al Supremo Gobierno para que nombre el Decano de dicha Facultad.—Comuníquese al señor vice-Decano respectivo i publíquese en el periódico oficial.—FRANCISCO DE BORJA SOLAR, vice-Rector.—*Miguel Luis Amunátegui*, Secretario jeneral.

Convocatoria a la Facultad de Humanidades para elejir sucesor a don Pio Varas Marin

Santiago, diciembre 29 de 1864.—Por cuanto la Facultad de Humanidades debe elejir un Miembro que reemplace al finado don Pio Varas Marin;

Por tanto, con arreglo a lo dispuesto por la lei i los estatutos orgánicos, por el presente edicto cito i convoco a la Facultad de Humanidades para el 10 de marzo próximo, a fin de que proceda, segun la lei i los estatutos espresados, a la eleccion indicada.—Comuníquese al señor vice-Decano respectivo i publíquese en el periódico oficial.—FRANCISCO DE BORJA SOLAR. vice-Recor.——*Miguel Luis Amunátegui*, Secretario jeneral.

Ayudantes para el Observatorio Astronómico.

Santiago, enero 2 de 1865.—Vista la nota que precede, nómbrase primer ayudante del Observatorio Astronómico al agregado al mismo establecimiento, don José Ignacio Vergara. Abónesele el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese. —PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Santiago, enero 2 de 1865.—Visto lo espuesto por el director del Observatorio Astronómico en su nota de 7 de noviembre del año próximo pasado, decreto:

Nómbrase a don Ruperto Solar tercer ayudante del Observatorio Astronómico. Abónesele el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Convocatoria a la Facultad de Medicina para elejir sucesor a don Estanislao del Rio.

Santiago, enero 9 de 1865.—Por cuanto la Facultad de Medicina debe elejir un Miembro que reemplace al finado don Estanislao del Rio;

Por tanto, con arreglo a lo dispuesto por la lei i los estatutos orgánicos, por el presente edicto cito i convoco a la Facultad de Medicina para el 14 de marzo próximo, a fin de que proceda, segun la lei i los estatutos espresados, a la eleccion indicada.—Comuníquese al Decano respectivo i publíque-

se en el periódico oficial.—Francisco de Borja Solar, vice-Rector.—*Miguel Luis Amunátegui*, Secretario jeneral.

Escuela de Artes i Oficios.

El mártes 10 de enero tuvo lugar en ese establecimiento la solemne distribucion de premios a sus alumnos mas distinguidos, presidida por S. E. el Presidente de la República, los señores Ministros del Interior, Justicia i Hacienda, i un gran número de personas notables.

Despues de distribuidos los premios se procedió al ensayo de la bomba a vapor construida por los alumnos i cuyo resultado fué mui satisfactorio, obteniendo el agua por medio del vapor en solo 14 minutos i arrojándola por cuatro pistones a una altura como de 20 metros. La bomba, cuya fuerza es de cuatro caballos dinámicos i su presion de 5 atmósferas, es sin disputa el mejor trabajo que ha salido de los talleres de ese establecimiento.

La concurrencia quedó mui complacida de los brillantes resultados que ha alcanzado la nueva bomba.

Damos a continuacion la nómina de los jóvenes premiados i de los que han obtenido título profesional.

ALUMNOS PREMIADOS.

Instruccion teórica.—4.° *año de estudios.* Primer premio, don Vicente Mutilla. Segundo id., don Pablo José Revolledo.—3.° *año de estudios.* Primer premio, don Ramon Kalens. Segundo id., don Juan Francisco Ortega.—2.° *año de estudios.* Primer premio, don José de la Cruz Henríquez. Segundo id., don José Antonio Ojeda.—1.er *año de estudios.* Primer premio, don José del Tránsito Gutiérrez. Segundo id., don Felipe Morales.—Mencion honrrosa, don Leon Pastor Olivares.

Instruccion práctica.—*Taller de mecánica.* Premio único, don Vicente Mutilla, alumno del 4.° año.—*Taller de herrería.* Premio único, don Amador Roldan, alumno del 1.er año.—*Taller de fundicion.* Premio único, don Cirilo Guajardo alumno del 3.er año.—*Taller de calderería.* Premio único, don Manuel Espinosa, alumno del 3.er año.—*Taller de modelos.* Premio único, don Eduvijis Garcés, alumno del 4.° año.—*Taller de carrocería.* Premio único, don Balvino Arredondo, alumno del 2.° año.—*Taller de ebanistería.* Premio único, don Juan F. Ortega, alumno del 3.er año.

Premios de conducta.—4.a *division* (4.° año). Premio único, don Pablo Jose Revolledo.—3.a *division* (3.er año) Premio único, don Luis Gon-

zález.—2.ª *division* (2.º año). Premio único, don José Mercedes Jaime.—1.ª *division* (1.er año). Premio único, don José del Tránsito Gutiérrez.

NÓMINA DE LOS ALUMNOS A QUIENES EL SUPREMO GOBIERNO HA CONCEDIDO EL TÍTULO PROFESIONAL RESPECTIVO, POR HABER CUMPLIDO CON LAS PRUEBAS QUE EL REGLAMENTO EXIJE.

Mecánicos.—Don Vicente Mutilla, don Emilio Cuevas, don Pablo José Revolledo, don Emilio Villarroel, don Matias Romero i don Victor Gutiérrez.

Herreros.—Don Estanislao Zamorano i don Pantaleon Silva.

Calderero.—Don Severo Coros.

Modelistas.—Don Eduvijis Garcés.

Carrocero.—Don Nemoroso Jaramillo.

De la Memoria leida por el Director de este establecimiento en el acto de la distribucion de premios, tomamos los siguientes datos sobre el número de alumnos con que cuenta el establecimiento i el valor de los trabajos que anualmente salen de sus talleres.

"El número de alumnos con que la Escuela ha podido contar es de 54, distribuidos del modo siguiente:

13 de la primera division, 17 en la segunda, 13 en la tercera, i 11 en la cuarta. Se han distribuido en los talleres de la manera siguiente:

Taller de mecánica.—19 alumnos: 9 del segundo año, 4 del tercero i 6 del cuarto.

Id. de herrería.—12 alumnos: 10 del primer año i 2 del cuarto.

Id. de calderería.—5 alumnos: 2 del segundo año, 2 del tercero i 1 del cuarto.

Id. de fundicion.—5 alumnos: 1 del primer año, 3 del segundo i 1 del tercero.

Id. de carrocería.—3 alumnos: 2 del primer año i 1 del cuarto.

Id. de modelos.—2 alumnos: 1 del primer año i 1 del cuarto.

Id. de ebanistería.—7 alumnos: 2 del segundo año i 5 del tercero.

Mediante la aplicacion de los alumnos i la activa cooperacion de los empleados, el valor de lo que se ha construido en los talleres de la Escuela durante el año escolar de 1864, asciende a la suma de 10,287 pesos 17 centavos, en la forma siguiente:

$ 3,117 40	objetos vendidos.	
„ 337 57	„	fabricados por encargos del público i depositados en almacenes.
„ 4,000 00	„	fabricados espresamente para el almacen.—Valor de una bomba de incendio a vapor.
„ 951 00	„	fabricados para mejoras de los talleres.
„ 280 60	„	fabricados para mejoras de la Escuela.
„ 1,600 60	„	en construccion i a los cuales falta poco trabajo.

Pero para que la Escuela pueda hacer la conveniente eleccion de encargos, es necesario como ya lo hemos indicado, que cuente con la estimacion del público, es preciso que éste sepa que el establecimiento puede construir bien, aprecios convenientes, no exajerados en ningun sentido, para no hacer tampoco, a costa del Erario, perjuicio a los mismos artesanos que ella forma; i por último, es menester que se sepa que es posible fabricar en la Escuela máquinas dificultosas, en tiempo igual o menor que el necesario para hacerlas venir del estranjero."

Hijiene pública.

Circular núm. 2.º—Santiago, enero 11 de 1865.—El Tribunal del Protomedicato, con fecha 16 de diciembre último, dice al Ministerio de mi cargo lo que sigue:

Señor Ministro: "El estado excepcional de la atmósfera que reinó en el año próximo pasado parece haber sido la causa determinante de las fiebres tifoideas i eruptivas que empezaron a aparecer entonces, i que han continuado este año sus estragos. El Protomedicato tiene conocimiento de que en algunos departamentos de la República han tomado aquellas enfermedades una forma epidémica alarmante, en vez de la esporádica que solian revestir en otras epocas, lo cual le ha determinado a tomar algunas medidas, que, sin duda hubieran sido de la mayor importancia i el número de la vacunaciones en relacion con los habitantes de las provincias le fuera conocido.

"Sin embargo, ahora que todavía subsisten esas afecciones desarrolladas sin duda al impulso de influencia climatéricas no bien determinadas, ni conocidas, conviene hacer el estudio de unas i otras a fin de conocer las relaciones que las ligan i el desarrollo, marcha i tratamiento de las primeras.

"La importancia de este estudio va a la par de la esfera de actividad que tales enfermedades abrazan, de la frecuencia con que se han presentado en épocas anteriores i de la forma epidémica que revisten. En efecto, las epidémicas son los sucesos culminantes, los accidentes principales de la historia médica de un pueblo, i mui conveniente es perpetuar sus recuerdos para que las tristes lecciones de sus calamidades no sean estériles a las jeneraciones venideras, i para que los médicos mismos, léjos de ignorarlas, sepan que las ciencias hallan siempre en el seno de esos funestos desastres mui poderosos medios de progreso.

"Estas i otras consideraciones, que largo sería enumerar, así como en cumplimiento del art. 10 de la lei orgánica de la Universidad, de la cual forma parte este Tribunal, han compelido al Protomedicato a solicitar de

US. que remita a todos los médicos de ciudad de la República la presente circular, recomendándoles al interrogatorio que sigue una pronta i fiel contestacion, que US. tendrá a bien enviar a este Tribunal.

"*Meteororojía.*—Falta o existencia de las lluvias en ese departamento durante el año 63 i 64.—Vientos que han predominado.—Temperatura.—Fenómenos meteorolójicos diversos.

"*Hijiene.*—Habitaciones de ese departamento.—Alimentos,—Trabajos habituales.—Estado jeneral de la poblacion.—Epidemias que han reinado antes de 1863.

"*Sarampion* (alfombrilla).—La epidemia de esta enfermedad empezó en Santiago en 1863 ¿cuándo apareció en ese pueblo?—Descripcion exacta de su marcha, complicaciones i terminaciones, añadiendo algunas observaciones detalladas de las diferentes formas que ha ofrecido.—Tratamientos, indicando sus diversos resultados.—Duracion de la epidemia.—Mortalidad.

"*Viruelas.*—¿Son muchos los casos de viruelas esporádicas que se han presentado en ese departamento en los años anteriores al de 63?—La epidemia de viruelas que empezó en Santiago en diciembre de 1863 ¿ha coincidido en su aparicion con la de esa localidad?—Descripcion exacta de su marcha, terminaciones i complicaciones, añadiendo algunas observaciones detalladas.—Tratamiento, haciendo conocer sus diversos resultados.—Duracion de la epidemia.—Causas que pueden haber influido en su desaparicion.—Mortalidad.

"*Consecuencias.*—¿Han reinado otras eruptivas ademas de las anteriores? —Qué influencia han ejercido estas enfermedades en la salud jeneral i en las enfermedades esporádicas de ese departamento?—Han desarrollado afecciones tifoideas i éstas han revestido la forma ordinaria de la fiebre tifoidea, o la del tifus epidémico de la Inglaterra, *typhus fever*, como ha sucedido en Santiago?—Las vacunaciones i revacunaciones ¿se practican en ese departamento en proporcion al número de habitantes?

"Los médicos de las localidades en que aun no hubieren terminado estas epidemias, podrán retardar su contestacion, si lo creyeren conveniente, hasta la completa estincion de ella."

Lo trascribo a US. para que haga que los médicos que reciben sueldo del Erario o de algun establecimiento de beneficencia, o los que sin hallarse en este caso se presten voluntariamente a ello, suministren las datos pedidos por el Protomedicato.

Dios guarde a US.—*Alvaro Covarrubias.*—Al Intendente de......

Santiago, enero 12 de 1865.—Sírvase US. poner a disposicion de la comision compuesta de don Vicente Larrain Espinosa i don Eleodoro Fontecilla, la casa que ocupa la Escuela Militar i que con esta fecha se pone a mi disposicion por el Supremo Gobierno.

Dios guarde a US.—*Vicente Izquierdo.*—Al Director de la Escuela Militar.

Santiago, enero 12 de 1865.—El señor Ministro de la Guerra, con esta fecha, me dice lo que sigue:

"De suprema órden proceda US. a poner a disposicion del Intendente de la provincia la casa que ocupa la Escuela Militar."

Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i a fin de que procedan a recibirse de la casa de que se hace mérito para establecer en ella el lazareto provisional de apestados.

Dios guarde a Ud.—*Vicente Izquierdo.*—A la Comision municipal.

Reglamento para la administracion de las rentas del Liceo de Concepcion.

Santiago, enero 23 de 1865.—Conviniendo, al arreglo i mejor administracion de las rentas del Liceo de Concepcion, la creacion de una Tesorería especial en el referido Liceo, decreto:

Art. 1.° El Liceo de Concepcion tendrá un Tesorero, nombrado por el Gobierno, que representará judicial i extrajudicialmente al establecimiento, i que ejercerá sus funciones bajo la inmediata inspeccion del Rector i la vijilancia de la Junta de Beneficencia.

Art. 2.° Antes de tomar posesion de su empleo deberá prestar una fianza o hipoteca de cuatro mil pesos, a satisfaccion del Intendente de la provincia para responder de su administracion.

Art. 3.° El Tesorero gozará el sueldo de seiscientos pesos al año, pero serán de su cuenta todos los gastos de oficina, excepto los muebles que, lo mismo que la pieza donde debe establecerse la Tesorería, serán proporcionados por el Liceo. Serán tambien de cuenta del Tesorero los gastos de cobranza, excepto los que deban hacerse judicialmente, los cuales le serán abonados en virtud de un decreto de la Intendencia, que se dará en vista de los justificativos presentados por el Tesorero. Estos justificativos serán elevados a la Intendencia por el Rector, despues de haberlos examinado i puéstoles su V.° B.°.

Art. 4.° Son obligaciones del Tesorero:

1.ª Recaudar con dilijencia i actividad las rentas del Liceo;

2.ª Guardar bajo su responsabilidad los caudales en la caja de la oficina, i conservar en órden sus archivos;

3.ª Llevar los libros siguientes: un manual i un mayor, un libro de cuentas corrientes para los alumnos, i otro para los deudores del establecimiento por los capitales colocados a interes;

4.ª Sacar dos testimonios auténticos de los instrumentos en que se haga

donaciones al establecimiento, bien sea *inter vivos*, *mortis causa*, o por cual quiera otro título. Uno de estos testimonios quedará archivado en la Tesorería i el otro lo pasará a la Contaduría Mayor;

5.ª Demandar ejecutivamente a los deudores del establemiento que, despues de requeridos de pago, dejaren pasar un mes sin cancelar su deuda, salvo que el Rector, con acuerdo de la Junta de Beneficencia, dispusiere otra cosa;

6.ª Asentar i rubricar las partidas en el manual, en el momento de recibir o entregar cualquiera cantidad por cuenta del establecimiento. Todas las partidas asentadas en el manual serán suscritas por el interesado, i sin este previo requisito no podrá darse certificado de ellas. Se exceptúan de esta disposicion las partidas de cargos procedentes de las cantidades que recibiere de las oficinas del Estado;

7.ª Pagar los sueldos de los empleados con arreglo al presupuesto aprobado por el Gobierno i a los decretos de sus respectivos nombramientos. Para hacer los pagos de las demas cantidades consultadas en el presupuesto, necesitará una órden del Rector. Fuera de presupuesto solo podrá hacer pagos ordenados por un decreto supremo;

8.ª Recaudar las pensiones de los alumnos, dando parte al Rector de las personas que no las cubrieren quince dias despues de la fecha en que debieren haberlo hecho;

9.ª Tener en el archivo de la Tesorería los planos i títulos que acrediten la propiedad de los fundos rústicos o urbanos, capitales a censo o a interes del establecimiento;

10. Pasar cada tres meses al Rector las cuentas de la Tesorería, acompañándolas con todos los documentos justificativos i con una razon de los créditos i deudas en favor i en contra del establecimiento, i otra de las causas pendientes. Estas cuentas, despues de examinadas i visadas por el Rector, serán remitidas a la Contaduria Mayor;

11. Pasar, el 15 de enero de cada año al Ministerio de Instruccion pública i a la Junta de Beneficencia, una cuenta jeneral de las entradas i gastos que en el año anterior haya tenido la Tesorería;

12. Vender bajo su responsabilidad los libros que el Rector pidiere al Instituto Nacional, debiendo llevar para estas cuentas un libro especial;

13. Permanecer en la oficina desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde. El Rector podrá aumentar este tiempo cuando lo creyere conveniente.

Art. 5.° El Rector podrá revisar los libros de la Tesoría cuando lo tuviere a bien, haciendo los reparos que resultaren de este exámen.

Art. 6.° El Tesorero llevará un rejistro de los decretos que le trascribiere el Rector i de las notas que le pasare.

Art. 7.° Para celebrar cualesquiera clase de contratos el Tesorero observará las siguientes prescripciones:

1.ª Dar parte a la Junta de Beneficencia, por conducto del Rector, del contrato que pretendiere celebrar, i de la fianza o hipoteca que se le ofrezca, para que la Junta califique dichas garantías, i fije el plazo i demas condiciones del contrato;

2.ª Publicar avisos en los diarios cuando haya dinero que colocar a interes, espresando todas las condiciones fijadas por la Junta para el préstamo;

3.ª Dar extricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 del reglamento del Instituto Nacional cuando la Junta acordare invertir fondos del Liceo en letras del Banco Hipotecario.

Art. 8.º No podrá el Tesorero, ni por sí ni por medio de tercera persona, tener ningun jénero de contratos con el establecimiento. No podrá alterar, sin acuerdo de la Junta de Beneficencia, los contratos celebrados, ni hacer cancelacion alguna sin acuerdo previo del Rector.

Art. 9.º El dia 1.º de cada mes el Tesorero manifestará al Intendente los libros para la visita de corte i tanteo que debe hacer acompañado del Rector; le presentará tres ejemplares del estado mensual de las entradas i gastos, uno de los cuales quedará archivado en la misma Tesorería, i los restantes serán remitidos por conducto de la Intendencia al Ministerio de Instruccion pública i a la Contaduría Mayor.

Art. 10. El cargo de Tesorero no es incompatible con el de profesor del establecimiento.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Liceos provinciales (sobre cumplimiemto del plan de estudios para los)

Santiago, enero 24 de 1865.—Deseando uniformar la enseñanza en todos los Liceos de la República i dar cumplimiento en todas sus partes a las disposiciones del decreto supremo de 26 de diciembre de 1864, el Gobierno ha creido conveniente fijar del modo que sigue la intelijencia del art. 3.º del espresado decreto:

El exámen a que, segun el artículo indicado, deben ser sometidos los jóvenes que han de incorporarse a los cursos de los Liceos, estará reducido a los conocimientos siguientes:

Gramática castellana i Catecismo de relijion.—Todo el texto empleado en las Escuelas fiscales para el estudio de estos ramos.

Aritmética.—Lectura i escritura de cantidades, las cuatro operaciones de números enteros, fracciones comunes i fracciones decimales.

Jeografía.—Conocimiento en el mapa de la Jeografía de Europa i América.

Sírvase US. comunicar estas instrucciones al Rector de ese Liceo para

que se les de cumplimiento desde luego.—Dios guarde a US.—*Federico Errázuriz.*—Al Intendente de......

Santiago, enero 24 de 1865.—Sírvase US. pedir al Rector del Liceo de esa provincia un informe en que se encuentren indicados el número i nombre de los profesores con que cuenta, las clases que desempeñan, i la dotacion que tienen asignada. Este informe debe venir acompañado de una indicacion en que se proponga en qué forma podrian quedar divididos los trabajos de los espresados profesores para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.° del supremo decreto de 26 de diciembre de 1864.

Creo inútil advertir a US. cuánto interesa el que estos datos se encuentren en el Ministerio de Instruccion pública a la mayor brevedad, para tomar las medidas convenientes a fin de que ese Liceo abra sus cursos el 1.° de marzo próximo, en la forma que dispone el espresado decreto.—Dios guarde a US.—*Federico Errázuriz.*—Al Intendente de......

Liceos de San Felipe i San Fernando.

Santiago, enero 24 de 1865.—Para dar cumplimiento en el Liceo de San Felipe a lo dispuesto en el art. 6.° del supremo decreto de 26 de diciembre de 1864, decreto:

Art 1.° Los profesores del Liceo de San Felipe desempeñarán en lo sucesivo las clases del referido Liceo en la forma que a continuacion se espresa:

Don Balbino B. Arrieta desempeñará las clases designadas bajo el núm. 1 en el art. 6.° del decreto de 26 de diciembre de 1864;

Don Jorje Caballero desempeñará las clases designadas bajo el núm 2;

Don Ramon Zuazagoitía desempeñará las clases designadas bajo el número 3;

Don David Solovera desempeñará las clases designadas bajo el núm. 4;

Don Luis Lavin desempeñará las clases designadas bajo el núm. 5;

Don Juan Jensen desempeñará las clases designadas bajo el núm. 6;

Don Adolfo Torres desempeñará las clases designadas bajo el núm. 7; i

Don Jerónimo Arce desempeñará las clases designadas bajo el núm. 8.

Estos profesores gozarán de los sueldos asignados por los arts. 6.° i 7.° del espresado decreto.

Art. 2.° Nómbrase a don Juan Jensen profesor de Partida doble, con un sobresueldo de cien pesos anuales.

Art. 3.° Créase una clase preparatoria en el Liceo de San Felipe, en que se enseñarán los ramos que indica el art. 3.° del citado decreto, i se nombra profesor de ella a don Artemon Cifuentes, con el sueldo de quinientos pesos anuales.

Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Santiago, enero 25 de 1865.—Para dar cumplimiento en el Liceo de San Fernando a lo dispuesto en el art. 6.º del supremo decreto de 26 de diciembre de 1864, decreto:

Los profesores del Liceo de San Fernando desempeñarán en lo sucesivo las clases de ese Liceo en la forma que se espresa a continuacion:

Don Abelardo Donoso desempeñará las clases designadas bajo el número 1 del art. 6.º del decreto de 26 de diciembre de 1864:

Don Gabriel Izquierdo desempeñará las clases designadas bajo el número 2;

Don Bartolomé Gacítua desempeñará las clases designadas bajo el número 3;

Don Rosendo Ugarte desempeñará las clases designadas bajo el número 4;

Frai Mannel Henríquez desempeñará las clases designadas bajo el número 5;

Don Francisco Charme desempeñará las clases designadas bajo el número 6;

Don Francisco Charme desempeñará las clases designa las bajo el número 7;

Don Gabriel Izquierdo desempeñará las clases designadas bajo el número 8;

Abónese a los nombrados el sueldo que fijan los artículos 6.º i 7.º del decreto citado.

Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Visitadores de Escuelas.

Santiago, enero 28 de 1865.—Teniendo presente que, segun las disposiciones del tít. 3.º del reglamento del instruccion primaria de 1.º de diciembre de 1863, los visitadores de Escuelas dependen únicamente del Inspector jeneral del ramo, quien no puede ejercer sobre dichos empleados la vijilancia inmediata i eficaz que es indispensable para el mejor desempeño de las importantes funciones que les están confiadas;

Que las autoridades locales están llamadas a intervenir con mejor éxito en el fomento i difusion de la instruccion primaria, por cuanto son las que están mas en contacto con las respectivas Escuelas, las que pueden apreciar mejor sus necesidades, velar sobre la conducta de los empleados i correjir pronta i eficazmente los abusos,

He acordado i decreto:

Sin perjuicio de las prescripciones del art. 3.º del reglamento de Instruccion primaria del 1.º de diciembre de 1863, que quedan en vigor, los visita-

dores de Escuelas obrarán en todo lo relativo al desempeño de sus funciones, bajo la inmediata dependencia de los Intendentes i Gobernadores respectivos.—Anótese i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Exposicion de obras de Escultura i Dibujo en el concurso anual de 1864, *en la Delegacion universitaria.*

Curso de dibujo i de pintura.—Para el primer premio no se presentó mas que un dibujo, copia de una estatua antigua, i que es: *Un joven sacándose una espina.* Se ha declarado digno de premio a su autor don David Sánchez.

Segundo premio: por el busto de *Alejandro Owand* lo obtuvo don Francisco David Silva; mencion honrosa don Clodomiro Guzman.

Tercer premio: por el dibujo copiado de un grabado lo obtuvo don Onofre Huner.

Segundo tercer premio, don José Antonio Moreno; mencion honrosa don Julio C. Calderon.

Clase de escultura.—Primer premio: por la copia de la estatua de *un jóven tocando la flauta*, don Ramon Herrera.

Segundo premio: por la copia de *un busto antiguo de Baco* lo obtuvo don Juan de la Cruz Blanco.

Tercer premio: por una obra de ornamentacion lo obtuvo don Nicolas Guzman.

Mencion honrosa: por el dibujo de un ornamento, don Federico Álvarez.

En la clase de pintura, el antiguo alumno que ahora goza de una pension mensual por el Estado, Campos, presentó dos cuadros pintados al óleo por él (retratos de los antiguos Obispos de Santiago), i la comision ha reconocido en estos retratos que su jóven autor ha hecho notable progreso en este ramo.

En la clase de escultura la comision ha reconocido el mérito de dos estatuas hechas de modelo vivo por los alumnos don Alejandro Depasier i don José María Blanco; la del primero ha llamado sobre todo la atencion de los comisionados, i han declarado que esta obra merecia ser reproducida en yeso, i con este objeto se acordó pedir al señor Ministro que costeara los gastos para el trabajo de vaciar dicha estatua en yeso, debiendo quedar esta obra en la coleccion del museo de escultura, perteneciente al Instituto.

Boletin bibliográfico.

La librería de los señores Bouret i Guy acaba de publicar con el título

de *Bulletin Bibliographique, journal internacional de l'imprimiere et de la librairie de tous les pays*, el prospecto de una interesante publicacion mensual, en frances i español, destinada a dar al público una noticia bibliográfica de las producciones literarias de los paises mas civilizados de Europa i de las de nuestro pais.

El objeto que se proponen sus editores no es otro que estimular mas aun, si es posible, la lectura de buenos libros. Se comprometen ellos a dar cuenta de todas las obras de que se entreguen dos ejemplares en las oficinas de Bouret i C.ª, i a prohijar las publicaciones nacionales, a medida que salgan a luz.

Creemos que el *Boletin bibliográfico* está llamado a satisfacer una necesidad actual i le deseamos feliz éxito.

Composicion elemental de la yerba-mate.

Los únicos estudios serios que pueden ofrecer garantías científicas acerca de la composicion elemental de la yerba-mate, han sido hechos por M. Barodi, farmacéutico químico de la Asuncion. Sus análisis le han hecho descubrir en la yerba-mate una sustancia cristalizable i semejante a la *teina* i a la *cafeina*. Segun los resultados de sus análisis, entre los elementos constitutivos del té del Paraguai se encuentran: la teina, recina, cera, clorófila, goma, albunina vejetal, una sustancia roja, colorante, celulosa, i algunas sales. Estos mismos elementos se encuentran en el café i en el té.

Un nvevo libro sobre la América.

El conocido cuanto intelijente educacionista Juan Mariano Larsen, acaba de dotar al país de un nuevo libro, fruto de sus profundos conocimientos en historia.

Se titula: *Amèrica anticolombiana*, o sea: *Noticias sobre algunas interesantes ruinas, i sobre los viajes en Amèrica anteriores a Colon.*

No hemos tenido tiempo de leer con detencion ese libro.

Pero lo poco que de él hemos ojeado, nos deja ver que es de grande utilidad, para los americanos especialmente, por los preciosos cuanto interesantes datos que sobre la América contiene.

Para que el lector juzgue mas exactamente de este libro, entresacamos los siguientes párrafos de la introduccion de que el autor precede su obra:

"No tenemos la pretension de inventar nuevas hipótesis, ni de dar a luz materias rigorosamente orijinales; nuestra ambicion se limita a brindar al público ciertas noticias mui curiosas i dignas de su atencion, algunas de las

cuales no existen en castellano, i otras son conocidas de un reducido número de hombres doctos i carecen de popularidad.

"Hemos querido iniciar las masas en los misterios del santuario, haciendo conocer las fuentes de donde tomamos nuestros datos, para dar una lijera tintura del asunto a los que con ello se satisfagan, i al mismo tiempo allanar el camino a los que quieran saber mas........................

....

"Los materiales son en jeneral aquellos que no se encuentran en las obras populares, i bien habria sido utilísimo reunir todo en un cuerpo de manera que brindásemos un compendioso repertorio de los hechos anticolombianos, sabroso bocado a la verdad; pero a mas de ser empresa larga, seria preciso tambien prestar la debida atencion a la relativa importancia de cada cosa, emprendiendo así una obra formada, en lo que no hemos pensado; i a mas de esto existen muchos libros buenos; lo que hace falta son libros cortos, razon por la cual no hemos hecho casi mas que apuntar una multitud de ideas que comportarian magníficos desarrollos."

Volvemos a repetirlo.

Es una obra mui importante.

Método para conocer los temblores anticipadamente.

Los japoneses que justamente gozan de la fama de hábiles e intelijentes usan un mecanismo tan sencillo como injenioso para conocer con antelacion los temblores. Consiste éste en colocar una plancha bien imantada en un lugar un poco elevado; a esta plancha se adhieren unas barrillas de fierro que se conservan unidas en virtud de la atraccion. Pocos momentos ántes de un sacudimiento terrestre el iman pierde su virtud atractiva i las barrillas de fierro, desprendiéndose caen sobre un platillo mui vibrante, el cual produce el efecto de una campanilla. Por demas será decir, que al oirla los japoneses toman las de Villadiego.

